

# EL MALLORQUIN.

## DIARIO DE PALMA.

### PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA... Librería de D. F. GUASP, calle *d'en Morey*, 40.  
MAHON... D. Matias Mascaró.  
IBIZA... D. Joaquin Cirer y Miramont.

Mañana... (Sale el sol á 4 h. 33 ms. . . . . y se pone á 7 h. 32 ms.  
(Sale la luna á 10 h. 9 ms. de la noche. . . y se pone á 8 h. 36 ms. de la mañana.  
Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar al medio dia 12 h. 2 ms.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En Mallorca, por un mes. . . . . 10 rs.  
En Menorca é Ibiza, por id. franco de porte. . . 10 id.  
En los demas puntos del reino, por id. id. . . . 10 id.

## SECCION OFICIAL.

### MINISTERIO DE ESTADO.

#### REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion las relaciones que existen entre la España y los Estados-Unidos de América y la conveniencia de que no se alteren los recíprocos sentimientos de buena inteligencia con motivo de los graves sucesos ocurridos en aquella república, he resuelto mantener la mas estricta neutralidad en la lucha empeñada entre los Estados federales de la Union y los Estados confederados del Sur; y á fin de evitar los daños que pudieran inferirse á Mis súbditos y á la navegacion y al comercio de la falta de disposiciones claras á que deban conformar su conducta, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se prohíbe en todos los puertos de la Monarquía armar, abastecer y equipar ningun buque corsario, cualquiera que sea el pabellon que enarbore.

Art. 2.º Se prohíbe igualmente á los propietarios, patronos ó Capitanes de buques mercantes admitir patentes de corso, y contribuir de cualquier modo al armamento y equipo de los buques de guerra ó corsarios.

Art. 3.º Se prohíbe la entrada y permanencia por mas de 24 horas en los puertos de la Monarquía á los buques de guerra ó corsarios con presas, á no ser en el caso de arribada forzosa.

Quando esto ocurra, las Autoridades vigilarán al buque y le obligarán á salir á la mar lo mas pronto posible, sin permitirle abastecerse mas que de lo necesario para el momento; pero de ningun modo de armas ni de municiones de guerra.

Art. 4.º No podrán venderse en los puertos de la Monarquía los objetos procedentes de presas.

Art. 5.º Queda garantido el transporte bajo pabellon español de todos los artículos de comercio, á no ser cuando se dirijan á los puertos bloqueados.

Se prohíbe el transporte de los efectos de guerra, pliegos ó comunicaciones para los beligerantes. Los contraventores serán responsables de sus actos, y no tendrán derecho á la proteccion de Mi Gobierno.

Art. 6.º Se prohíbe á todos los españoles alistarse en los ejércitos beligerantes y engancharse para el servicio de los buques de guerra ó corsarios.

Art. 7.º Mis súbditos se abstendrán de todo acto que violando las leyes del Reino, pueda considerarse contrario á la neutralidad.

Art. 8.º Los contraventores á las anteriores disposiciones no tendrán derecho á la proteccion de Mi Gobierno, sufrirán las consecuencias de las medidas que dicten los beligerantes, y serán castigados con arreglo á la legislacion de España.

Palacio á diez y siete de junio de mil ochocientos sesenta y uno.—El Ministro de Estado, Saturnino Calderon Collantes.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

### REGLAMENTO

DE LA JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

#### CAPÍTULO I.

##### De la Junta y sus sesiones.

Artículo 1.º La Junta se compone de la manera que espresa el art. 2.º del Real decreto de 21 de abril último.

Art. 2.º La Junta celebrará una sesion mensual ordinaria, en dia anteriormente fijado. Al convocarla, se señalará la hora y el objeto de la reunion.

Art. 3.º Corresponderá al Presidente de la Junta y en su representacion al Vicepresidente ó á quien haga sus veces:

- 1.º Presidir las sesiones;
- 2.º Señalar y dirigir las discusiones;
- 3.º Resumir la discusion y fijar el punto ó puntos que deban ser votados.

Art. 4.º Las enmiendas que se presenten, serán discutidas y votadas ántes que los artículos.

Art. 5.º Si no hay Vocal que pida la palabra en contra, se pondrán á votacion los dictámenes en totalidad y luego por artículos ó párrafos, segun los casos.

Art. 6.º Las votaciones podrán hacerse:

- 1.º Levantándose los que aprueben, y permaneciendo sentados los que reprueben;
- 2.º Nominalmente;
- 3.º Secretamente por papeletas.

Art. 7.º Para proceder á la votacion nominal, bastará que un solo Vocal la pida: para la secreta serán necesarios tres por lo ménos.

Art. 8.º Constituirá acuerdo la opinion de la mayoría: en caso de empate, decidirá el voto del que presidiere.

Art. 9.º Quando se desapruere un dictámen de Seccion ó Comision, se nombrará una Comision especial para que redacte la consulta ó el acuerdo conforme á la opinion de la mayoría.

Art. 10. Los acuerdos se extenderán con la rúbrica del Presidente y la media firma del Secretario, anotándose al margen los nombres de los Vocales que asistieron á la sesion.

Art. 11. Durante la sesion cada Vocal podrá presentar por escrito las proposiciones que juzgue convenientes. El Presidente dispondrá su lectura, para que los Vocales decidan si deben ser objeto de discusion.

#### CAPÍTULO II.

##### De las Secciones.

Art. 12. Las Secciones se compondrán de los Vocales que el Presidente de la Junta nombrará para cada una, y de un Secretario.

Art. 13. Quando se reunan las Secciones, presidirá el Vicepresidente de la Junta, si asiste; no asistiendo el Decano de cada Seccion; y á falta de este, el Vocal que le siga en orden de antigüedad.

Art. 14. Las Secciones se reunirán quando lo juzgue oportuno el Vicepresidente, ó lo reclame alguno de los Directores.

Art. 15. Para considerarse constituida la Seccion, es necesaria la asistencia de tres Vocales cuando ménos.

Art. 16. En las discusiones, votaciones y redaccion de acuerdos, se observarán las reglas establecidas para las sesiones de la Junta.

Art. 17. Las Secciones someterán sus dictámenes al examen y aprobacion de la Junta general, siempre que contenga acuerdo definitivo sobre alguno de los casos comprendidos en el art. 5.º del Real decreto de 21 de abril último.

Art. 18. El Vicepresidente de la Junta dispondrá que con la anticipacion necesaria se repartan á los Vocales los dictámenes de Seccion, que por su importancia lo mereciesen.

Art. 19. El mismo determinará cuáles asuntos, segun lo dispuesto en el Real decreto citado, ha de resolver cada Seccion, y cuáles debe instruir para someterlos á la Junta general.

#### CAPÍTULO III.

##### De las Comisiones.

Art. 20. Quando la naturaleza de un asunto lo requiera, el Presidente nombrará una Comision especial de tres ó cinco individuos.

Art. 21. Será Presidente de esta Comision el Vocal mas antiguo, y Secretario el mas moderno.

Art. 22. Se considerarán constituidas las Comisiones con la asistencia de la mayoría de sus individuos.

Art. 23. En las discusiones, votaciones y acuerdos, se observarán las reglas establecidas para la Junta y Secciones.

#### CAPÍTULO IV.

##### Del Presidente.

Art. 24. Corresponde al Presidente de la Junta:

1.º La resolucion definitiva de todos los asuntos sobre que deba recaer Real decreto ó Real orden.

2.º El ejercicio de todas aquellas funciones de carácter elevado, que en el orden administrativo incumben al Gobierno de S. M.

#### CAPÍTULO V.

##### Del Vicepresidente.

Art. 25. En representacion del Presidente, ejercerá el Vicepresidente todas las atribuciones que corresponden á aquel cargo, exceptuando las que requieren Real decreto ó Real orden.

Art. 26. Corresponderá al Vicepresidente de la Junta, ademas de lo espresado en el capítulo 1.º:

1.º Proponer al Presidente los Vocales y los secretarios que hayan de componer cada Seccion;

2.º En caso de ausencia ó enfermedad de alguno de los Directores, designar cual de los otros debe sustituirle; ó el Vocal que interinamente haya de desempeñar la Direccion, si así conviniere al servicio;

3.º Presidir las Secciones y Comisiones quando asista á ellas;

4.º Cumplir por sí, comunicar ó trasladar á quien corresponda, y hacer cumplir á sus subordinados las leyes, Reales decretos, instrucciones y órdenes, haciendo las prevenciones oportunas para facilitar su inteligencia y pronta ejecucion;

5.º Conocer el estado en que se halla el servicio en todas las Direcciones, y adoptar de acuerdo con los Directores respectivos, las disposiciones necesarias para mejorarlo, y dar toda la celeridad posible al despacho de los negocios;

6.º Proponer á la presidencia todo lo que debe alterar, modificar ó interpretar alguna ó algunas de las reglas establecidas por Reales decretos, Reales órdenes ó reglamentos;

7.º Resolver las dudas ó consultas de los Jefes inferiores quando no exijan declaracion de Real orden;

8.º Reclamar de los Jefes de provincia la puntual remision de los documentos, estados y noticias sobre que deban fundarse los trabajos propios de las Direcciones;

9.º Autorizar todos los gastos, y aprobar todas las cuentas, oyendo precisamente á la Direccion respectiva y á la Seccion ó Negociado de Contabilidad de la Secretaria;

10. Distribuir entre las Direcciones y la Secretaria el personal administrativo y facultativo, y mantener la subordinacion gradual entre todos los empleados, con arreglo á las disposiciones que rijan en la materia y á las necesidades de cada servicio;

11. Proponer al Presidente los premios y recompensas correspondientes á servicios distinguidos;

12. Firmar los traslados de Reales decretos y Reales órdenes, y todas las comunicaciones del servicio que se dirijan á Autoridades y personas no dependientes de las Direcciones;

13. Proponer á la Presidencia el nombramiento y separacion del personal, cuyos destinos se confieren por Real decreto ó Real orden, y nombrar ó separar por sí á todos los demas, previas en uno y otro caso las formalidades prescritas en la legislacion de cada ramo;

14. Suspender en el ejercicio de los cargos que desempeñen en la Estadística á todos los empleados cuando á ello hubiere lugar, dando cuenta inmediata y razonada á la Presidencia siempre que la suspension recayese en empleados nombrados por Real orden;

15. Conceder licencias por un mes y prórroga por 15 dias;

16. Designar los dias y horas de asistencia de los empleados á las oficinas.

Art. 27. El Vicepresidente oirá á los Directores:

1.º Para calificar la aptitud, servicios y faltas de los empleados;

2.º En las consultas que hayan de hacerse á la Junta sobre la inteligencia de las leyes, reglamentos y cualquiera disposicion general, ó para acordar y proponer medidas de esta clase;

3.º Sobre el estado del servicio particular de cada ramo, y disposiciones que convenga adoptar para mejorarlo.

Art. 28. El Vicepresidente cuidará de que se cumpla el reglamento en todas sus partes.

#### CAPÍTULO VI.

##### De los Decanos de las Secciones.

Art. 29. Serán Decanos de las Secciones los Vocales mas antiguos de cada una. En sus ausencias y enfermedades serán substituidos por los Vocales que en las respectivas secciones les sigan en orden de antigüedad.

Art. 30. Señalarán la hora en que haya de reunirse la Seccion.

Art. 31. Sometido un asunto á deliberacion de la Seccion, si no fuese aprobada la propuesta ó el informe de alguna de las Direcciones, nombrará el Decano una Comision para que estienda el dictámen con arreglo al voto de la mayoría.

Art. 32. Los Decanos firmarán las actas con los Secretarios, y rubricarán los acuerdos de las secciones en los expedientes.

Art. 33. Cuidarán muy especialmente de activar el despacho de los asuntos sometidos al conocimiento de las Secciones.

#### CAPÍTULO VII.

##### De los Directores.

Art. 34. Son Directores los Vocales nombrados con el carácter que espresan los artículos 11 y 12 del Real decreto de 21 de abril último.

Art. 35. Las Direcciones y la Secretaria tendrán á su cargo los ramos enumerados á continuacion:

**La Direccion de operaciones geodésicas:**  
Trabajos astronómicos,  
Idem geodésicos,  
Idem marítimos,  
Atenderá tambien á los trabajos meteorológicos.

**La Direccion de operaciones topográfico-catastrales:**  
Trabajos parcelarios,  
Idem zonas fronterizas,  
Idem plazas de guerra,  
Idem planos de las poblaciones,  
Escuela de Ayudantes.

**La Direccion de operaciones especiales:**  
Trabajos geológicos,  
Idem forestales,  
Idem itinerarios,  
Idem hidroológicos.

**La Direccion de operaciones censales:**  
Censo de poblacion y su movimiento,  
Registro civil,  
Estadísticas especiales de objetos relativos á la poblacion,  
Nomenclátor.

**La Direccion de trabajos de oficina:**  
Riqueza territorial,  
Idem pecuaria,  
Industria,  
Consumos,  
Comercio,  
Anuario,  
Medios de transporte,  
Estadísticas especiales de objetos que no se refieran particularmente á la poblacion.

#### La Secretaria:

Registro,  
Cierre,  
Franqueo de la correspondencia,  
Archivo,  
Biblioteca y depósito de mapas y planos,  
Asuntos generales,  
Inventario de instrumentos,  
Organizacion de la Junta general,  
Idem de las Comisiones y Secciones provinciales,  
Coleccion legislativa de Estadística,  
Personal administrativo,  
Material.

Art. 36. Corresponde á los Directores:

- 1.º Consultar á la Vicepresidencia: Los asuntos que hubieran de producir Real decreto, Real orden ó acuerdo de la Junta general;
- Los presupuestos de su ramo, y toda inversion de fondos;
- Las cuentas mensuales de gastos;
- Los asuntos que pudieren producir una regla ó disposicion general en su ramo; Todo lo relativo al personal.

2.º Aplicar en el ramo respectivo las Reales disposiciones, reglamentos y acuerdos de la Junta general;

3.º Despachar lo relativo á tramitacion ó instruccion de todos los expedientes;

4.º Firmar las comunicaciones oficiales á todos los empleados de su ramo;

5.º Dar la posesion á los mismos;

6.º Distribuir los trabajos en sus dependencias;

7.º Conceder licencias por un plazo que no exceda de 15 dias, dando conocimiento á la Vicepresidencia;

8.º Formar los presupuestos y cuentas;

9.º Instruir los expedientes sobre las recompensas á que se hiciere acreedor el personal que funciona á sus órdenes, así como sobre las correcciones cuando fueren necesarias.

#### CAPÍTULO VIII.

##### De los Vocales de la Junta.

Art. 37. Son vocales de la junta general de Estadística los nombrados segun el art. 2.º del Real decreto de 22 de abril último.

Art. 38. Asistirán á las reuniones de la junta de las secciones ó comisiones, y desempeñarán los cargos que se les confiaren.

Art. 39. Tendrán derecho:

1.º A presentar por escrito, fuera de sesion ó en ellas, cuantas observaciones ó proposiciones crean oportunas acerca de los asuntos encomendados á la Junta;

2.º A pedir que se suspenda la resolucion de un asunto cualquiera, y quede este sobre la mesa hasta la sesion inmediata;

3.º A salvar su voto.

Art. 40. Los Vocales natos no podrán ser representados en las Juntas de Estadística ni en las Secciones ó Comisiones, por quienes en enfermedades ó ausencias los sustituyan en sus cargos oficiales.

#### CAPÍTULO IX.

##### Del Secretario general.

Art. 41. Corresponde al Secretario general:

1.º Convocar á la junta, á tenor de las instrucciones de la vice-presidencia y con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º;

2.º Leer al principio de cada sesion el acta de la anterior, dar cuenta á la junta de los asuntos sometidos á su deliberacion por la vice-presidencia, leer los documentos que aquella señale, y publicar el resultado de las votaciones;

3.º Extender las actas de las sesiones, y autorizarlas con el Presidente, cuidando bajo su responsabilidad, de que sean luego copiadas en un libro especial íntegramente y tales como fueron aprobadas;

4.º Comunicar á las Direcciones los acuerdos de la Junta general y las resoluciones de la Presidencia y Vicepresidencia que puedan respectivamente interesarles;

5.º Abrir la correspondencia y distribuirla á las Direcciones por medio del registro;

6.º Ejercer, respecto á los empleados de Secretaria, todas las atribuciones que competen á los demas Directores.

Art. 42. En ausencias ó enfermedades del Secretario, desempeñará sus funciones el Oficial primero.

#### CAPÍTULO X.

##### De los Subdirectores Jefes del detall.

Art. 43. Serán los segundos gefes de las Direcciones; y tendrán á su cargo la inmediata preparacion de los trabajos de su direccion respectiva.

Art. 44. Asistirán, con voz á las sesiones que celebren las secciones, siempre que se traten asuntos correspondientes á su direccion, y concurrirán á la junta general y á las secciones cuando el vice-presidente lo determine ó los directores lo propongan.

Art. 45. Iguales atribuciones tendrán, por lo que respecta á sus ramos, los ingenieros mas caracterizados que hagan veces de gefes del detall, á tenor de lo dispuesto en el art. 11 del real decreto de 21 de abril último.

#### CAPÍTULO XI.

##### De los Secretarios de las secciones.

Art. 46. Secretarios de las secciones serán los que nombre el presidente de la junta de entre los empleados que ocupen en trabajos facultativos ó estadísticos, pero siempre dentro de los ramos de

en la Sección de cargo será compatible con cualquier otro, y cuando lo obtenga una vez en la Sección de cargo.

Art. 47. Convocarán a los Vocales de cada Sección cuando el Decano de ellas ó el Vicepresidente de la Junta lo determinaren.

Art. 48. Sus atribuciones y deberes, en cuanto á convocatoria á sesión, durante la celebración de esta, y á su terminación, serán iguales en cada Sección á las del Secretario respecto de la Junta general.

Art. 49. Tendrán á su cargo un registro de los expedientes de la Sección, y anotarán en él la fecha en que se reciban los trámites que siguieren, y el día de su devolución á la dirección á que correspondan.

CAPÍTULO XI.

De los Inspectores generales.

Art. 50. Los Inspectores generales visitarán las provincias cuando lo disponga la Vicepresidencia en los términos y forma que determinen las instrucciones especiales que se les comunicaren.

Art. 51. Cuando se hallen en la corte, asistirán á la oficina para ocuparse en los trabajos que se les encarguen, especialmente en los expedientes generales, donde informarán siempre que lo acuerden el Vicepresidente ó los Directores.

Art. 52. Prepararán sus informes por medio de Ponente; y escrito el proyecto de este en el expediente respectivo, lo discutirán en Junta, haciendo de Secretario el oficial del Negociado á que correspondan el asunto.

Art. 53. Los Inspectores generales, en cuerpo ó individualmente, asistirán á las sesiones de la Junta general ó de las Secciones, siempre que fuesen invitados por la Vicepresidencia ó por los Decanos.

CAPÍTULO XIII.

De la contabilidad.

Art. 54. Una instrucción especial determinará las atribuciones y deberes del jefe de contabilidad de Estadística y de sus empleados, así como sus relaciones con la Presidencia, Vicepresidencia, Direcciones, Ordenación general de Pagos, Secretaría, Habilitado, Depositario, y los centros directivos de la Contabilidad del reino.

CAPÍTULO XIV.

De la Biblioteca.

Art. 55. La Biblioteca y el depósito de mapas y planos estarán al cuidado de uno de los oficiales de la junta, sin perjuicio de desempeñar cualquiera otro cargo que el vocal secretario le encomendare.

Art. 56. El Bibliotecario llevará un inventario general de instrumentos para los trabajos facultativos, de efectos de dibujo y material de campaña.

Art. 57. Formará y continuará índices claros, exactos y metódicos de los libros, mapas y planos en los términos establecidos ó que se establezcan.

Art. 58. No entregará, sin orden escrita del vice-presidente, libros, mapas ó planos, para sacarlos de la Biblioteca, á las personas que no pertenezcan con algún carácter á la junta. Previa la autorización del secretario, permitirá consultar aquellos documentos dentro de la Biblioteca.

CAPÍTULO XV.

Del registro y archivo.

Art. 59. Un mismo oficial cuidará del registro general de entrada y salida y del archivo de la junta.

Art. 60. Una disposición especial determinará la manera de llevar el registro de entrada y salida y los índices del archivo.

Art. 61. Al oficial encargado del archivo y registro corresponderá también el cierre de las comunicaciones y la custodia de los sellos de la junta.

CAPÍTULO XVI.

Del orden interior de las Direcciones.

Art. 62. Los Directores propondrán á la Junta el proyecto de reglamento interior de sus Direcciones respectivas, para llevar á cabo los trabajos que les están encomendados.

Art. 63. Los Jefes de Negociado, Oficiales, Auxiliares y cuantos empleados con cualquier denominación ó carácter pertenezcan á una Dirección, cumplirán estrictamente el reglamento interior, ejerciendo y observando en la instrucción de los expedientes las atribuciones y deberes que en él se determinen.

Art. 64. No sacarán de la oficina documento alguno, ni aun por razón de trabajo, sin permiso del Director.

Art. 65. Tampoco exhibirán los expedientes á personas extrañas á la Junta, sin autorización del Director, ni facilitarán confidencialmente dato alguno.

Art. 66. Las Direcciones y la Secretaría tendrán su parte especial de mueblaje, cuya custodia correrá á cargo de los respectivos Porteros.

CAPÍTULO XVII.

Del Depositario de los fondos y efectos de escritorio.

Art. 67. Habrá un oficial encargado de los efectos de escritorio, y de percibir mensualmente el importe de las cantidades consignadas para aquella atención.

Art. 68. Pagará en virtud de orden del Vicepresidente, previa la propuesta de los Subdirectores ó Jefes de Negociado.

Art. 69. Llevará un libro de caja donde constará la entrada y salida de fondos.

Art. 70. Formará cuenta mensual que, examinada por la Sección de Contabilidad, pasará á la Vicepresidencia para su aprobación si procede.

Art. 71. Los gastos de escritorio de cada Dirección se consignarán en un presupuesto, que aprobará la Vicepresidencia.

CAPÍTULO XVIII.

Del Conserje, Porteros y Ordenanzas.

Art. 72. El Conserje será el superior inmediato de los dependientes de portería.

Art. 73. Responderá ante el oficial primero del aseo y buen orden en la parte material de las oficinas, así como también de la custodia de cuanto en ellas exista.

Art. 74. Residirá precisamente en el local donde se halle establecida la Junta, dependerá de la Secretaría, y llevará bajo la inspección del oficial primero el inventario general del mueblaje. Llevará también nota especial por Direcciones y Secretaría, de la parte del mueblaje de cada una, con la conformidad de los respectivos Porteros, cuidando de anotar en el inventario general y en las relaciones particulares las alteraciones que ocurran.

Las relaciones particulares se extenderán por duplicado, quedando un ejemplar en poder del Conserje, y otro en el de cada Portero de Dirección y Secretaría.

Art. 75. El Conserje recogerá del correo la correspondencia de entrada, y llevará á él la de salida.

Art. 76. Cada una de las Direcciones y la Secretaría tendrán un Portero y un Ordenanza.

Art. 77. Los Porteros y Ordenanzas estarán subordinados al Conserje, y ejecutarán cuantas órdenes relativas al servicio inferior les comunicare.

Art. 78. Los Ordenanzas distribuirán los pliegos de la correspondencia oficial, que se les entreguen, y se reunirán, terminadas las horas de oficina, para concurrir al reparto de oficios y demas encargos que ocurran en el servicio inferior.

Madrid 15 de junio de 1861.—Aprobado por S. M. la Reina.—O'Donnell.

MADRID 19 DE JUNIO.

Segun noticias de un periódico, ha sido aprobada por el ministerio de la Guerra una propuesta de 111 cadetes para subtenientes, hecha por el señor director general de infantería. El periódico citado añade que se va á hacer en el arma de infantería una segunda convocatoria para los cadetes que deben entrar en el colegio de Toledo.

— Parece definitivamente acordada para el día 24 la inauguración del ferro-carril de Madrid al Escorial. El 15 se hizo ya una prueba, á que asistieron varias personas distinguidas, sin que ocurriera novedad en el trayecto.

— El escrito por que se ha encausado al señor Ruiz Pons, llevaba el siguiente pié de imprenta á pesar de haberse tirado en la imprenta de Ariño en Zaragoza: «Paris imp. Dufour et comp. rue Richelieu, 1.»

— El 31 de este mes cesa todo servicio de correos entre los Estados-Unidos y la confederación del Sur, es decir Virginia, Carolina del Norte, Carolina del Sur, Georgia, Florida, Alabama, Missisipi, Luisiana, Arkansas y Tejas.

— Ha sido promovido al empleo de coronel de ingenieros de la escala general del cuerpo el teniente coronel D. Juan Campuzano y Warnes; nombrado coronel del regimiento de Málaga D. José Rodriguez Vazquez, y para la Habana el teniente coronel don Rafael Mas. También ha sido nombrado teniente coronel para el ejército de Puerto-Rico el primer comandante don Rafael Araoz, y el primer comandante D. Pedro Grau y Cerda ha sido trasladado al regimiento de Aragon; confiriendo al propio tiempo el empleo de primer comandante á D. Federico Montero de Espinosa.

— Pasado mañana, 21 de junio, se cumplen 15 años de la solemne coronación de Pio IX como soberano Pontífice. Con este motivo se celebrará á las diez y media de la mañana en la pontificia iglesia de Italianos una función religiosa para implorar los divinos auxilios á fin de que el nuevo año de pontificado que se inaugura, traiga para el Padre comun de los fieles y para la Iglesia toda, el término á amarguras é injusticias, y la plenitud de consuelo, de calma y de paz que vivamente desean todos los buenos católicos.

— En una correspondencia de la Habana fecha 10 de mayo que publica *Las Antillas*, se dice que las autoridades de la isla hacen lo que pueden por no angustiar el comercio en las difíciles circunstancias que atraviesa. Segun los estados de la tesorería general de Hacienda, la administración general de rentas marítimas tiene un crédito de 1.179,343 pesos 95 por valores no cobrados á la introducción de efectos. El señor Mazo inspector de sociedades, está empleando la mayor actividad en el cumplimiento de su cometido, y al efecto habia publicado en la *Gaceta* varias disposiciones para poder formar un juicio exacto de su respectiva situación.

— Un despacho que publica anoche *La Epoca*, dice que la reina Victoria padece un ataque cerebral de alguna gravedad, y que con motivo de haberse sublevado los drusos, Fuad-baja ha decapitado á los jefes de que ha logrado apoderarse.

— *El Constitucional* de Paris publica un artículo sobre las relaciones de Francia y de Rusia, respecto á Polonia, muy significativo en el sentido de patrocinar altamente la alianza franco-rusa. Al mismo tiempo se anuncia que en el Parlamento ingles lord Strafford de Redcliffe debe hacer una mocion en favor de Polonia.

— El gobernador de la Jamaica ha dirigido una esposicion á la reina Victoria, en la que le pide encarecidamente á nombre de los habitantes de la colonia inglesa, que no consienta que España tome posesion de Santo Domingo. Tarde ha *piado* el señor gobernador de la Jamaica.

— Entre los pasajeros que ha conducido á la Península el vapor-correo de la Habana se cuenta el conocido escritor satírico don Juan Martinez Villergas, cuyo nombre ha llegado desfigurado en la lista de pasajeros.

— El Sr. Ruiz Pons ha solicitado la inhibicion del juzgado ordinario y la escarcelacion.

— El gobierno español segun dice *El Times* acaba de mandar construir en Lóndres cinco grandes botes salva-vidas, ajustados á los modelos mas perfectos. Dos de estos botes tendrán 35 piés de largo, y los otros cuatro 32. El año pasado España hizo construir algunos botes de esta especie, en Lóndres tambien, y otros ocho mas pequeños para llevar á bordo de los buques de guerra. «Tales esfuerzos para salvar la vida á los naufragos,» dicen á *El Times*, «honran mucho la humanidad del gobierno español, y es de esperar que imiten su ejemplo todas las naciones marítimas.»

— Las cartas de Chile dicen que continuaban allí las quiebras. De los datos oficiales recibidos allí de la república argentina, resulta que la pérdida de vidas en Mendoza ascendió á 12,000 y la de fortunas á diez millones de duros.

— El vapor de guerra de los Estados-Unidos *Saratoga*, ha apresado cerca del rio Congo un negroero ingles, llamado *Nightingale*, con 960 esclavos á bordo y dispuesto á tomar hasta 1,600. Este negroero habia sido armado en Liverpool, Inglaterra.

— Mr. Forbes se ocupa en el territorio en que aconteció la catástrofe de Mendoza, en investigar en qué punto se encuentra el cráter del volcan que se presume relacionado con el cataclismo, y anuncia que hasta ahora solamente ha encontrado grietas y grandes desplomes de cerros enteros que señalan la zona del terremoto. Este geólogo es de opinion que si no está abierto un cráter, la provincia queda espuesta á una segunda conmocion, que podrá tener lugar mas ó menos próximamente. En tal concepto no se ha decidido aun el lugar que debe ocupar la nueva ciudad que se construya.

— En Turin corren ya rumores de que va á caer el nuevo ministerio, fundándose en la retirada de ciertos funcionarios que han presentado su dimision. Cuéntase que un diputado por Bolonia ha dicho aludiendo á la presencia de tres ministros toscanos en el gabinete. «El

nuevo ministerio es un vaso etrusco, pero es un vaso muy frágil.»

— El gobierno de S. M., al que las oposiciones quisieran lanzar á una nueva guerra con Marruecos, no puede, en nuestro concepto, empeñarse en ella, mientras que no varíe el estado de la cuestion. Hoy se está dentro de las condiciones del último tratado, si se exceptúa la entrega del dinero en el estipulado. España tiene en prenda la ciudad de Tetuan y jamas la abandonará mientras no se vea completamente satisfecha. Se ha pensado en ceder á Tetuan en cambio de otra prenda mayor y de mémos costosa conservacion para España; y esto, entendiéndose bien, no ha sido rechazado por los marroquíes. Nada, pues, autoriza por el momento á romper las hostilidades; pero tampoco ha de creerse que, aunque no fijado, no tenga un límite la tolerancia del gobierno español. Este límite será cuando se convenza de que hay mala fe en los marroquíes; entónces su accion será rápida é instantánea, porque se encuentra preparado para todo: pero entretanto, debe sacrificar hasta su amor propio como negociador: debe hacerse insensible á los ataques de las oposiciones ántes que emprender, como no sea por una cuestion de honor ó de dignidad nacional, una nueva guerra que cause víctimas en el interior y nos despoje de la fuerza que los sacrificios que siempre impone una guerra, nos arrebatarian para conservar el prestigio que hemos adquirido entre los estraños.

— Reunidos anteanoche en el despacho del Sr. ministro de Hacienda los representantes de los fabricantes, navieros y comerciantes barceloneses, aprobaron unánimemente la idea conciliadora tenida por el señor Salaverria, para poner de acuerdo todas las opiniones é intereses en el asunto de la importacion de algodones.

Ayer se ha llevado á la firma de S. M. la Reina el decreto que ya estaba redactado y por él los algodones procedentes de las posesiones españolas en Ultramar que pagan hoy 7 y 26,50, segun bandera, satisfarán desde 15 de setiembre y por un plazo de cuatro meses 2 y 40 y 14-40; los procedentes de puertos extranjeros productores en vez de 5 y 90 y 37, segun bandera 3,60 y 20, y los procedentes de puntos extranjeros no productores 16 y 24, segun bandera en lugar de 42-40 y 64 que pagan en la actualidad. El sacrificio que se impone el Tesoro por un corto plazo no perjudicará mucho á la renta de aduanas, pues que los valores de Estado van siendo superiores á lo calculado en el presupuesto.

PALMA.

— Como todo lo que hace honor á los hijos de este pais tenemos un especial placer en darle publicidad en las columnas de nuestro periódico, ya insertamos en nuestro número del viérnes último una noticia de un periódico de Madrid en que se daba cuenta de que en la *Gaceta musical de Paris* habia publicado un artículo el sabio Jorge Kastner; en elogio de una obra de nuestro particular amigo y compatriota el Sr. Valldemosa maestro de canto y piano de S. M. la Reina, titulada *el Iris de España*; y hoy nos complacemos igualmente en dar en el puesto preferente de nuestro periódico el siguiente párrafo en que se le tributan nuevos loores por los nuevos triunfos que en tan noble arte está consiguiendo de cada dia mas tan digno mallorquín. Por nuestra parte no tanto por la amistad que nos une con tan distinguido maestro como por la honra que reporta nuestro pais de un hijo de cualidades y talento artístico tan recomendables, nos apresuramos á enviarle nuestras sinceras felicitaciones, como un débil eco de las que con frecuencia le dirige la parte mas ilus-

trada así de la prensa nacional como de la estrangera. — Dice así el párrafo citado:

«Casi toda la prensa de Madrid se ha ocupado ya de la solemidad artística que se verificó el domingo último en la casa del distinguido compositor y maestro de canto de S. M. señor Valldemosa. Nos referimos á la presentacion ante un círculo artístico de la señorita doña Rosario Zapater, discipula del señor Valldemosa. Despues de lo que han dicho nuestros colegas solo añadirémos por nuestra parte, que la señorita Zapater canta con tal pasion y delicado gusto como la mas consumada artista. Nosotros le tributamos la mas cumplida enhorabuena, como muestra del entusiasmo que sus hermosas cualidades como cantante nos despertó; enhorabuena que tributamos igualmente al Sr. Valldemosa, por su especial método para llegar á formar artistas como la señorita Zapater.»

En el vapor-correo de anteayer llegó el Escmo. Sr. General Pastors, quien correspondiendo á los deseos de los muchos amigos que conserva en esta capital desde su largo mando del Gobierno militar de la misma, ha venido á pasar entre ellos la temporada de verano.

En la noche del domingo último empezó á tocar en el paseo del Borne la música del regimiento de Luchana. Este favor que dispensan al público los Sres. Gefes y Oficiales de dicho regimiento, de acuerdo con el Escmo. Sr. Capitan general del distrito, es doblemente apreciado del mismo público, porque ademas de proporcionarle un recreo gratuito, es el mas cómodo y apetecido que hay en la calurosa estacion en que nos encontramos.

En un buque propio del Sr. don Miguel Lladó, del comercio, que llegó ayer á Palma procedente de Génova, fué conducido el cadáver de su hijo cuya muerte tan sentida por su familia tuvo lugar en el último punto á consecuencia de un fuerte golpe que le causó el desequilibrio de unos tabiques. Segun se nos ha informado será conducido al cementerio rural con procesion.

El teatro ambulante que se construye en la plazuela de San Francisco, y que ha venido á dar algun valor á la manzana 239, si mal no recordamos, que bajo el concepto de si se formaria una glorieta ó jardín se señaló á dicho solar con este número, está llamando la atencion del público deseoso de las novedades que corren por esos mundos. Nosotros siempre dispuestos á complacer á nuestros lectores satisfaciendo su curiosidad, que es natural, hemos indagado cuál es el objeto de ese edificio ambulante, y solamente hemos sabido que en él funcionan figuras autómatas de metal movidas por una máquina de vapor, que les hace ejecutar cuantos movimientos pueda imaginarse. Ademas funcionará un sistema planetario ó esfera armilar, segun el sistema de Copérnico, y algunas otras curiosidades que serán de novedad en este pais. El precio que llevarán las entradas hará conocer que no son esto cierta especie de diversiones que se hacen para divertir á los chiquillos.

Repelidas veces nos han hecho presente varias personas lo muy gravoso del impuesto que pesa sobre algunos artículos á su introduccion en esta capital, y lo conveniente que seria ademas el pagar por el respectivo peso los cerdos, corderos, etc., en vez de como se hace actualmente en el derecho de puertas. Seria por lo mismo muy útil que la Diputacion provincial, Junta de Agricultura y Sres. Diputados á Cor-

tes por esta provincia se ocupasen de tan interesante asunto á fin de gestionar para que dichos impuestos fuesen en lo sucesivo mas soportables al público.

De la *Correspondencia de la Charanga* del 24 copiamos el siguiente suelto sobre el cuidado que conviene se tenga sobre las frutas y demas comestibles que se espenden ahora que entra la estacion del calor. Hay gente pobre que con tal que sea barato no repara si puede costarle muy caro perdiendo la salud y hasta la vida; y para evitar tales abusos conviene la vigilancia.

«*Todo se hace por la vida.*—Ahora que el calor empieza á estar ya en todo su apogeo, encareceremos á la autoridad local mande vigilar escrupulosamente los comestibles, en particular aquellos que con mayor facilidad se alteran como son la carne, pescado, frutas, etc. etc. A algunas personas hemos oido quejarse estos dias de la alteracion de algunos de los citados artículos, no obstante el celo que vemos desplegado por parte de los que entienden en el ramo de almolacen; bueno fuera no olvidasen los artículos 79, 80, 81, 82 y 83 del título 8.º de la compilacion municipal vigente. Otro dia nos ocuparemos de ciertos asuntos que atañen á lo mismo que denunciamos.»

**Boletín religioso.**

Santo de mañana.

**SANTOS JUAN Y PABLO HERMANOS MÁRTIRES.**

Estos dos ilustres varones muy célebres en la Iglesia universal fueron nobles italianos, distinguidos por su firmeza en la fe y constancia en la virtud.

Nombrados por el emperador Constantino el Grande al servicio de su hija Constancia que en la misma corte se retiró para hacer una vida recogida y ejemplar, se distinguieron por su despejo, cultura, urbanidad y virtud.

Tenia la princesa hecho voto de castidad y cuando el emperador envió al mejor general de su ejército para hacer frente al enemigo, Galicano puso la condicion de que vencido aquel habia de volver al consulado y desposarse con la princesa. Esta condicion era un imposible, pero informada Constancia y confiando solamente en Dios consintió en que su padre la prometiese por esposa al general con la condicion de que llevase en su compañía á sus gentiles hombres Juan y Pablo, y dejase con ella á sus hijas Ática y Artensia.

Cuando volvió el victorioso ejército, Galicano se habia convertido al cristianismo mediante el consejo de nuestros Santos, y Constancia habia triunfado de la obstinacion de Ática y Artensia. No fué ya el deseo del general conseguir los títulos y honores de la tierra, sino servir únicamente á Dios.

Continuaron nuestros Santos al servicio de la princesa distinguiéndose por su fervor y caridad, y se valian del bien que gozaban en la corte para socorrer á los pobres y amparar á los desvalidos.

Muertos Constantino y su hija, continuaron aun en la corte con sus distinguidos empleos hasta que subió al trono Juliano Apóstata. Sabedor este infeliz emperador del bien que aquellos Santos hacian á los cristianos, les envió á Terenciano con objeto de pervertirlos. Nada consiguió de ellos ni les hizo mas que amenazas en sus primeras intimaciones; pero al cabo de algunos dias protestándoles una falsa amistad, queria inducirlos á que adorasen públicamente un idolo de Júpiter; y sobresaltados le dijeron entre otras cosas que no creían posible que la sola idea de Dios no bastase á convencerles que no puede haber mas que uno y que aquel risible monton de soñadas deidades no era mas que una impia extravagancia.

Interrumpidos Terenciano y les dijo que pues persistian en ser cristianos era preciso perdesen la vida. Rindieron gracias á Dios y á la media noche en su misma casa les cortaron la cabeza, pasando de este modo á la eterna felicidad.

**Revista de periódicos DE LA PROVINCIA.**

(Del Correo de ayer.)

Por consecuencia de la traslacion del Ingeniero jefe Sr. Herrero, y de la cual damos cuenta en otro lugar, nos escriben de Madrid que nuestro amigo y paisano el Sr. Pou quedará encargado del distrito. Esto hace presumir que el personal del cuerpo de ingenieros no será aumentado, por manera que el nombramiento de

señor Cerdá, alumno recién salido de la escuela, vendria á dejar el personal facultativo en el mismo estado en que ántes se encontraba.

Nosotros que en otra ocasion indicamos la necesidad de que se destinase un ingeniero mas á esta provincia, no podemos menos de hacer presente al Excmo. señor ministro de Fomento que ahora mas que nunca es necesario el aumento de ese empleado, pues con el desarrollo que van adquiriendo las obras públicas en estas islas y los trabajos consiguientes á la próxima limpia del puerto y prolongacion del muelle, no será posible atender á todo con la conveniente puntualidad si no se tienen tres ingenieros destinados exclusivamente á este distrito.

Dado pues el caso de quedarse al frente del mismo el Sr. Pou, rogamos encarecidamente al gobierno de S. M. se sirva destinar á esta provincia otro ingeniero á mas del Sr. Cerdá si no se quiere que se estrellen ante la falta de personal los muchos trabajos que están en ejecucion, los muchos proyectos que hay pendientes, y las muchas necesidades que deben todavía satisfacerse para que el ramo de Obras públicas llegue á corresponder á los laudables deseos de S. M.

Ayer fué presentada al Sr. Palou y Coll, con motivo de ser la víspera de sus dias, la rica escribania de plata que sus numerosos amigos y admiradores acordaron regalarle en memoria del brillante éxito que tuvo en los teatros de Madrid su primera obra dramática.

La escribania, terminada por un hermoso grupo que representa á Doña Constancia arrodillada á los pies de Centelles en el momento de que este ha cogido la cuerda de la campana á cuyo sonido ha de morir el hijo de la desgraciada reina, fué presentada al señor Palou juntamente con una carta en que se pinta con los mas vivos colores el entusiasmo con que los amigos del poeta vieron el triunfo por él obtenido en la corte. El señor Quintana, Alcalde de esta ciudad, acompañado de gran número de personas distinguidas, fué el que puso en manos del Sr. Palou este rico presente, dirigiéndole algunas sentidas palabras que fueron contestadas por el autor de la *Campana de la Almudaina* con otras que revelaban la dulce emocion de que se hallaba poseído.

En el mismo instante se dejaron oír los armoniosos sonos de una música que se habia colocado al pié de los balcones de la casa que habita el Sr. Palou, y que ejecutó escogidas piezas hasta las once de la noche, mientras los concurrentes eran obsequiados en los salones de dicha casa con un espléndido y delicado refresco.

El ingeniero jefe del ramo de obras públicas en esta provincia D. Miguel Herrero cesa en el desempeño de este cargo, por haber sido elegido por el ministerio de Fomento para hacer los estudios de un canal de riego que comprendiendo en una zona regable toda la posible estension del terreno que debia fertilizar el antiguo canal de Tamarite de Litera, sustituya á este haciendo realizable el deseo de los pueblos interesados en esta mejora.

(De la *Correspondencia de la Charanga* del 22.)

**Regatas.**—Ayer noche se verificaron en la Rambla por dos carretones, de los cuales uno iba lleno de gente y el otro de tráfico particular. Nosotros que lo presenciábamos, no pudimos menos de escandalizarnos del poco caso que se hace de lo prevenido en los bandos, pues pudiera muy fácilmente haberse atropellado á alguien, por la velocidad y desenfreno con que corrían por un sitio de tanta concurrencia.

**Cuadrilátero.**—Se ha tomado como punto de reunion de todos los *pilletes* en escala menor, la calle situada detras de la pescaderia, donde se ventilan las grandes cuestiones que pueden sujerir sus malévulos intentos. Desearnos que de cuando en cuando hagan una visita por aquel sitio los encargados del órden público para poder de esta manera evitar las escandalosas escenas que allí se representan.

De los periódicos que hemos recibido de Mahón tomamos las noticias siguientes:

**Mahón 19 de junio.**

El vapor *Menorca* verificará el domingo el viaje de recreo á Ciudadela.

**Idem 22.**

Ha llegado á esta ciudad el Sr. D. Fernando Yábar director-subinspector de Ingenieros en la provincia.

En el viaje de recreo que emprenderá mañana el vapor *Menorca*, la brillante música del regimiento de Zaragoza amenizará la expedicion, tocando escogidas piezas á la entrada y salida de los puertos, contribuyendo tambien á solemnizar con sus celebradas armonias las tan concurridas fiestas de Ciudadela.

**Idem 23.**

En la subasta verificada ayer en el Subgobierno civil para la conduccion de la correspondencia entre la Peninsula y Menorca, de la que ya tienen conocimiento nuestros lectores, ha sido adjudicado este servicio á D. Juan Taltavull de esta ciudad por 230,400 rs. vn. anuales.

Segun comunicacion telegráfica en Palma no hubo licitacion.

De varios números del mismo periódico *El Diario de Menorca*, tomamos los siguientes resultados del último censo:

**CIUDADELA.**

Número de cédulas recogidas 1639, habitantes que contienen 7230: de estos hay 3381 varones nacionales establecidos, 31 transeuntes y 3 extranjeros; 3805 hembras establecidas y 10 transeuntes. La clasificacion por el estado civil es la siguiente: solteros 2125, casados 1142, viudos 148; solteras 2244, casadas 1157, viudas 414. Segun la clasificacion por edades hay menores de un año 185; de uno á veinte años 1513 varones, 1527 hembras, de veinte y uno á cuarenta 848 varones, 1081 hembras, de cuarenta y uno á sesenta 683 varones, 822 hembras, de sesenta y uno á ochenta 273 varones, 257 hembras, y de ochenta y uno á noventa y cinco 28 varones y 33 hembras.

Saben leer y no escribir 122 varones y 225 hembras: saben leer y escribir 947 varones y 476 hembras: no saben leer 2346 varones y 3114 hembras.

Clasificados los habitantes por profesiones se cuentan 72 eclesiásticos, 22 hembras en institutos religiosos, 21 empleados activos y 1 cesante, 42 en el ejército activo y 3 retirados, 3 activos en la armada y 41 matriculados, 668 propietarios, 232 arrendatarios, 28 comerciantes, 10 capitanes de buques y 190 marineros, 2 maestros de enseñanza particular, 2 dedicados á las bellas artes, 6 abogados, 6 médicos y cirujanos, 3 boticarios, 2 agrimensores, 8 industriales, 2 maestros y 3 maestras de 1.ª enseñanza, 323 niños y 142 niñas que van á escuela, 24 estudiantes en carreras especiales, 554 artesanos, 946 jornaleros del campo, 42 varones y 204 hembras sirvientes; 22 varones y 68 hembras pobres, 2 sordo-mudos; 15 varones y 5 hembras ciegos é imposibilitados, 5 asistentes al culto, 5 notarios y 11 no comprendidos en las anteriores clasificaciones.

**ALAYOR.**

Número de cédulas recogidas 1005, habitantes que contienen 4282: de estos hay 2114 nacionales establecidos y 25 transeuntes; 2127 hembras establecidas y 16 transeuntes. La clasificacion por el estado civil es la siguiente: solteros 1331, casados 718, viudos 90; solteras 1183, casadas 719, viudas 241. Segun la clasificacion por edades hay menores de un año 97; de uno á veinte años 898 varones y 893 hembras, de veinte y uno á cuarenta 581 varones y 576 hembras, de cuarenta y uno á sesenta 442 varones y 421 hembras; y de sesenta y uno á noventa y cinco 160 varones y 214 hembras.

Saben leer y no escribir 49 varones y 57 hembras: saben leer y escribir 341 varones y 43 hembras: no saben leer 1749 varones y 2043 hembras.

Clasificados los habitantes por profesiones se cuentan 17 eclesiásticos, 10 empleados activos, 391 propietarios, 182 arrendatarios, 25 comerciantes, 4 médicos y cirujanos, 1 boticario, 2 maestros y 2 maestras de primera enseñanza, 71 niños y 44 niñas que van á escuela, 312 artesanos varones y 24 hembras, 819 jornaleros del campo, 6 varones sirvientes, 93 hembras, 18 varones pobres de solemnidad y 71 hembras, 3 varones sordo-mudos y 1 hembra, 11 varones y 11 hembras ciegos é imposibilitados.

**Distrito municipal de MERCADAL.** (Comprende MERCADAL, SAN CRISTÓBAL, FORNELLS, SAN JUAN.)

Número de cédulas recogidas 621, habitantes que contienen 2620: de estos hay 1388 varones nacionales establecidos y 16 transeuntes; 1207 hembras establecidas y 9 transeuntes. La clasificacion por el estado civil es la siguiente: 881 solteros, 463 casados, 60 viudos; 631 solteras, 469 casadas, 116 viudas. Segun la clasificacion por edades hay menores de un año 72; de uno á veinte años 641 varones y 545 hembras; de veinte y uno á cuarenta 417 varones y 367 hembras; de cuarenta y uno á sesenta 235 varones y 226 hembras; y de sesenta y uno á noventa 65 varones y 52 hembras.

Saben leer y no escribir 63 varones y 14 hembras: saben leer y escribir 203 varones y 26 hembras: no saben leer 1138 varones y 1176 hembras.

Clasificados los habitantes por profesiones se cuentan 14 eclesiásticos, 13 empleados activos, 8 activos del ejército, 45 matriculados, 347 propietarios, 152 arrendatarios, 1 comerciante, 1 veterinario, 14 industriales, 1 maestro de primera enseñanza, 47 niños que van á la escuela, 80 artesanos, 503 jornaleros del campo, 163 sirvientes varones y 16 hembras, 3 pobres de solemnidad varones y 9 hembras, y 2 no comprendidos en la clasificacion anterior.

**FERRERÍAS.**

Número de cédulas recogidas 241, habitantes que contienen 1154: de estos hay 589 varones nacionales establecidos y 2 transeuntes; 562 hembras establecidas y 1 transeunte. La clasificacion por el estado civil es la siguiente: 357 solteros, 199 casados, 35 viudos; 322 solteras, 197 casadas, 44 viudas. Segun la clasificacion por edades hay menores de un año 39; de uno á veinte años 270 varones y 291 hembras; de veinte y uno á cuarenta 169 varones y 148 hembras; de cuarenta y uno á sesenta 113 varones y 85 hembras; de sesenta y uno á ochenta y cinco 19 varones y 20 hembras.

Saben leer y no escribir 31 varones y 21 hembras: saben leer y escribir 75 varones y 3 hembras: no saben leer 485 varones y 539 hembras.

Clasificados los habitantes por profesiones se cuentan 3 eclesiásticos, 7 propietarios, 71 arrendatarios, 3 comerciantes, 2 médicos y cirujanos, 2 maestros y 2 maestras de primera enseñanza, 14 niños y 16 niñas que van á escuela, 2 estudiantes de estudios superiores, 44 artesanos, 302 jornaleros del campo, 9 sirvientes hembras, 1 varon pobre de solemnidad y 2 hembras.

**PUEBLO DE VILLA-CÁRLOS**

CON LOS CASERÍOS DE BINIATAP Y TORAXER.

Cédulas recogidas 598, total de habitantes que contienen 3614: de estos 2425 son varones y 1189 hembras. De los varones hay 961 varones establecidos y 1464 transeuntes; las hembras son 1172 establecidas y 17 hembras todos nacionales.

La clasificacion por el estado civil es: 2009 solteros, 370 casados, 46 viudos; solteras 621, casadas 409, viudas 159.

Segun la clasificacion por edades hay 19 varones y 30 hembras menores de un año y 1 varon mayor de ciento: de uno á treinta años 1953 varones y 597 hembras; de treinta y uno á sesenta 357 varones y 431 hembras; de sesenta y uno á noventa 105 varones y 131 hembras.

Saben leer y no escribir 82 varones y 22 hembras: saben leer y escribir 676 varones y 146 hembras; no saben leer 1667 varones y 1021 hembras.

Clasificados los habitantes por profesiones se cuentan 4 eclesiásticos, 11 empleados activos y 1 cesante, 1426 activos en el ejército y de reemplazo, 4 activos en la Armada y 48 matriculados, 75 propietarios, 33 arrendatarios, 19 comerciantes, 4 capitanes de la marina mercante y 80 marineros, 2 industriales varones y 3 hembras, 1 maestro y 1 maestra de primera enseñanza, 80 niños y 67 niñas que van á escuela, 375 artesanos y 71 hembras, 12 varones y 32 hembras jornaleros en las fábricas, 159 jornaleros de campo, 4 varones y 16 hembras sirvientes, 1 varon y 33 hembras pobres de solemnidad, 1 varon y 1 hembra sordo-mudos, 3 varones y 3 hembras ciegos é imposibilitados, y 3 barquilleros.

Comparando los censos de distintas épocas con el que últimamente se ha verificado, vemos una marcha lenta, si, pero progresiva y ascendente que marca el aumento sucesivo de la poblacion de Menorca.

Este aumento seria bien notable, á no haber mediado la emigracion á la Argelia, pues sabido es que los nacimientos escenden á las defunciones, y que las enfermedades epidémicas ó contagiosas pasan como un meteoro sobre esta isla tan en estremo ventilada en todas direcciones.

Cifándonos hoy á la comparacion de los censos, nuestros lectores podrán hacerla, teniendo á la vista las siguientes cifras.

Años.	Almas.
1784	Contaba Menorca 26,691
1844	30,170
1853	31,571
1857	35,109
1860	37,263

Por todo lo que va sin firma, J. C. y PONS.

**Anuncios oficiales.**

**SERVICIO DE LA PLAZA para mañana 26 de junio de 1861.**

Gefe de dia el teniente coronel graduado primer comandante del batallon provincial de Mallorca, don Fernando Clein.

Parada, hospital y provisiones, el regimiento infanteria de Luchana. El T. C. S. M.—Benito de Amores.

**Sindicato de riegos de la huerta de Palma.**

No habiendo tenido efecto en el dia de hoy la subasta anunciada en 17 de los corrientes para la limpia de la fuente llamada de la villa y del tramo de acequia comprendido entre el desagüe de la Aisina y la acequia nueva, se ha señalado el domingo 30 del que rige á las doce del dia para proceder á nueva subasta, á tenor de las condiciones que están de ma-

nifesto en la secretaria de este sindicato. Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores. Palma 23 de junio de 1861. —El director—Marques de la Bastida.— Luis Ignacio Gomila Srio.

**ADUANA DE PALMA.**

El juéves 27 del actual á las 11 de la mañana se procederá en esta Aduana á la venta en pública subasta de los efectos que á continuacion se espresan, procedentes de varias aprehensiones verificadas en esta provincia, por el resguardo marítimo, individuos de la visita de consumos y cuerpo de carabineros.

**Espediente número 1.º Administrativo.**

**Géneros ilícitos.**

**Lote único.**

24 varas en cinco trozos percal estampado de 3¼ ancho á 2 rs. vara.  
4 pañuelos de algodón á 2 reales uno.

**Géneros lícitos.**

**Lote único.**

2 planchas de hierro colado, para ropa á 6 rs. una.

**Espediente núm. 2. Administrativo.**

**Géneros ilícitos.**

**Lote único.**

22 1/2 varas en dos trozos indiana á 2 1/2 rs. vara.  
71 pañuelos de algodón de ménos de vara á 2 reales uno.

**Núm. 2. Gubernativo.**

**Géneros de lícito comercio.**

8 1/2 varas tegido de algodón claro estampado, valorado en 3 rs. vara.

**Núm. 3. Gubernativo.**

**Géneros de permitido comercio.**

**Lote único.**

4 1/2 libras puntillas de algodón en 15 piezas á 80 reales libra.  
4 onzas seda negra torcida, en 20 maticos valorados en 30 reales.

**Núm. 1.º Gubernativo 1861.**

**Géneros lícitos.**

1 reloj de hierro colado, para sobremesa, valorado en 80 rs.

**Núm. 2. Gubernativo.**

**Géneros lícitos.**

36 pañuelos de algodón de vara ancho á 2 1/2 reales uno.  
6 libras hilo torcido en dos atados á 10 reales libra.

**Núm. 1.º Administrativo.**

**Géneros de permitido comercio.**

10 1/2 varas tejido de algodón estampado de 3¼ ancho á un y medio real vara.

**Núm. 8. Administrativo de 1859.**

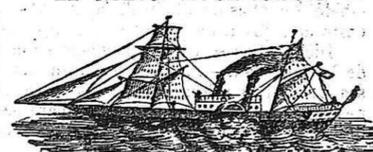
**Géneros de ilícito comercio.**

**Lote único.**

25 varas percal de algodón blanco á 2 reales vara.

Lo que se anuncia en los periódicos de esta capital y parages de costumbre para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en dicho acto. Palma 19 de junio de 1861.—El Administrador—José García Franco.

**EL NUEVO VAPOR-CORREO**



**EL REY D. JAIME II,**

al mando del capitán D. MIGUEL MOREY, Saldrá para Barcelona el MIÉRCOLES 26 de junio á las CUATRO de la tarde, con la correspondencia.

Admite carga y pasajeros. Se despacha en la plaza de las Copiñas, número 4, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

**AL PÚBLICO.**

El que quiera tomar dinero á intereses presentando buena hipoteca, acudirá á esta imprenta y le darán razon del sugeto que está encargado de este negocio.

**NODRIZAS.**—Una de 18 años de edad y la leche de un mes y medio, desearia encontrar criatura para criar en su casa que la tiene en Andraitx. En la taberna de los pisos *d'en Lladó* darán razon.

**PÉRDIDA.**—El dia 20 del actual se extravió en el muelle un pendiente. La persona que lo haya hallado sirvase entregarlo á esta imprenta, donde darán las señas y una gratificacion.

# SECCION DE ANUNCIOS.

## AVISO IMPORTANTE.

**RICO Y COMPAÑIA**

MADRID; CAVA-BAJA 22 PRINCIPAL.

DICHOS SEÑORES ADMITEN DE TODOS LOS PUNTOS DE ESPAÑA

**Comisiones para la compra en Madrid;**

de casas, quintas, montes; propiedades de la desamortizacion; títulos del Estado; acciones y obligaciones de Empresas y Compañías; coches, carretelas y trasportes de toda especie; muebles y objetos de lujo; libros y grabados; pinturas y esculturas; hierros de todas clases del pais y del extranjero; máquinas id. id.; útiles de labranza; fundiciones de hierro, plomo y bronce en columnas, tubos, planchas y muebles; material de ferro-carriles &c.; y en general, cuanto producen la industria las artes y el comercio.

**Comisiones para la venta en Madrid;**

de todos los productos de la agricultura, fábricas, almacenes é industrias de España.

**Y depósitos de dinero;**

los cuales ganan un interes de 12 por 100 anual que pagan por meses, se recogen por los interesados en el plazo que marcan, y tienen la garantía de una escritura pública si son de importancia, y de un resguardo solo si son de poca entidad.

## BAZAR DE MUEBLES.

En la tienda nueva número 33 delante de San Nicolas, se acaba de completar un hermoso y variado surtido de muebles de toda clase y sólida construccion, los cuales se espenden á precios equitativos.

## LA PUDA DE MONSERRAT.

Este establecimiento de baños termales, que ya anunciamos el año anterior, ha recibido mejoras en el presente. De sus benéficas aguas hay un depósito en esta capital, calle de Capuchinas, número 36, tienda, y se espenden botellas á 19 cuartos cada una devolviendo el casco. En el espesado depósito se dan esplicaciones y prospectos relativamente á los baños mencionados.

**MUY IMPORTANTE.**

**MR. DESCOLE**

DENTISTA DE PARIS,

**PROFESOR DE LA PROTESIS DENTARIA,**

RESIDENTE EN PALMA HACE SEIS AÑOS.

Este señor avisa á sus numerosos parroquianos que ya no vive calle de Puigdorfilá, sino en la de San Nicolas, número 79.

## GAS.

En vista de la escasez de aparatos de buen gusto, y el alto precio que se exige de los compradores, la direccion de la Sociedad se ha puesto en relacion con una casa de construccion en Paris, de la cual ha recibido un atlas detallado de aparatos con los precios, de manera que aproximadamente se puede calcular el coste con los fletes y derechos comprendidos que la empresa se encarga de hacer venir del extranjero.

Dicho atlas se halla á la disposicion de las personas que para su examen se presenten en las oficinas de la Sociedad.—Tambien se darán las informaciones necesarias sobre el uso del gas para producir calor; sea para el uso doméstico, como para diferentes operaciones industriales, tal que chimeneas para habitaciones, hornos de cocina, hornillos para agua caliente, lámparas para soldaduras, hornillos para plateros, sombrereros y planchadoras etc. El precio en Paris y el gasto por hora es el siguiente:

	Rs. vn.	Consumo	litros.	Coste por hora	Rs. vn.
Cocina con 4 fuegos.	418	600		1 1/8	Rs. vn.
Chimenea para calentar.	570	400		1/2	id.
Aparato móvil para agua caliente.	56	410		1/4	id.
Asador	171	360		1/2	id.
Lámparas de soldar para los plateros.	45 á 57	150 á 260		1/3 á 1/2	id.
Hornos de fusion para los plateros.	94	250		1/2	id.
Aparato para los sombrereros.	94	124		1/2	id.
Id. planchadoras 4 planchas.	209	300		3/5	id.

La facilidad de apagar ó de graduar á voluntad la intensidad del fuego constituye una de las ventajas del gas, cesando el consumo tan luego que las operaciones se hallan terminadas.

Ademas de los mecheros ordinarios la Sociedad tiene un surtido de otros de mas fuerza del núm. 5 al número 8, como tambien mecheros redondos con doble corriente de aire de mucha intensidad y economia, principalmente destinados para salones, oficinas y delanteras de tiendas.

Las oficinas de la Sociedad se hallan en la cuesta nueva de Santo Domingo, número 76, piso principal.

**LUIS PINTIAU.**

Aparejador de gas,

ofrece á sus numerosos parroquianos un gran surtido de aparatos de gas, de todas clases, llegados últimamente de Paris. Ademas se espende gas portátil en su establecimiento.—Vive calle nueva del Carmen, núm. 6, tienda.

**VENTAS.**

Se vende un caballo cordobés de pelo castaño, edad cinco años y siete palmos y tres cuartos de medida; tambien se cambiaria con una mula. En esta imprenta darán razon.

Se vende en casa de Francisco el tornero, que vive en las cuatro esquinas del *hostal d'en Viridango*, cola de muy buena calidad, al por mayor á 11 1/2 duros y 10 1/2 el quintal; y al por menor á precio cómodo.

Se vende un carrito con todos sus enseres, mula y guarniciones: en la calle *dels Verins*, número 7 cuarto entresuelo, darán razon.

## NUEVO ALMACEN DE TABLONES EN EL SOCOS.

Acaba de completarse el grande y variado depósito con tablones, vigas y madera norte-americana, todo de superior calidad, y de muchas dimensiones. Se espenden á precios muy cómodos y equitativos.

## AVISO A LOS VIAJANTES.

Un matrimonio sin hijos, desea dar posada en su casa de Valldemosa á las personas que transiten por dicho pueblo; suministrándoles comida y cama, á precios muy equitativos y convencionales. En *can Toni Rec*, de Valldemosa, y calle de las *Filoas*, darán razon.

## AVISO.

En la tienda de pinturas de Salas, frente al cuartel de caballería, se venden las siguientes pinturas con gran rebaja en los precios.

		Sueldos.	Dineros.
Pintura blanca	1. <sup>a</sup>	3	
id. verde	1. <sup>a</sup>	4	6
id. colorada	1. <sup>a</sup>	2	8
id. negra	1. <sup>a</sup>	2	6
id. amarilla	1. <sup>a</sup>	4	6
id. celeste	1. <sup>a</sup>	4	
Aceite linaza		3	
Agua-ras blanca		3	8
Minio ingles		3	

Se advierte que dichas pinturas son de primera clase por su cualidad y finura y que á pesar de su baratura las pone en competencia con las mejores; si se quieren pinturas mas bastas de cla ses inferiores, se hará rebaja hasta en la mitad de su precio.

## PERDIDAS.

Dia 14 del corriente se extravió una pulsera desde la calle del Sol hasta el Círculo: se gratificará el hallazgo. En la calle del Sol, núm. 22, darán razon.

Se ha extraviado una perra ivicenca, rubia, con los piés y punta del rabo blancos; llevaba bozal y collar con el nombre y señas de su dueño. En esta imprenta darán razon.

## EBANISTERIA,

DE ANTONIO GOMILA.

SITUADA EN EL PATIO DEL EX-CONVENTO DE LA MERCED.

En este almacen se hallan de venta, construidos con la mayor perfeccion y de última moda, los muebles siguientes:

Cómodas negras con mármol, idem de caoba, mesas tocadores con mármol y sin él, camas de *chicaron-dana*, idem de caoba, guarda ropas, historias-cuadros, espejos, mesas redondas y cuadradas, sofás y otras clases de muebles. Todo á precios cómodos.

## DILIGENCIA DE MANACOR.



Á PALMA Y VICE-VERSA.

Saldrá todos los dias excepto los domingos dicha diligencia. Se despachan los asientos en el *hostal* situado delante la puerta de San Antonio.

## VENTAS.

Se vende en pública subasta á voluntad de su dueño en la villa de Artá, el molino-nou, juntamente con todos sus arreos; como tambien la tierra, prado y *gana*, de estension de un corton, poco mas ó ménos, incluso los huertos del lado de dicho molino, con todos sus árboles. El albalan para en poder del pregonero de dicha villa de Artá.

Continúa la venta de libros á precios convencionales, calle de San Juan, número 18, de cuatro á ocho de la tarde.

Se vende una galerita y un borriquito de Argel con sus correspondientes arreos: en esta imprenta darán razon de quien quiere desprenderse de ello.

## ALQUILERES.

En la calle de la Cofradía de San Miguel, manzana 59, número 15, hay un segundo piso y una cuadra para alquilar: en la misma casa darán razon.

Cerca la plazuela de *San Nicolauet*, hay dos pisos para alquilar, acabados de construir últimamente, con agua de fuente, y tejado. Darán razon en el horno de Canet.

Está para alquilar una casa zaguan de bastante capacidad, con entresuelos, sita en la calle de Caldés, número 21, en la Calatrava. En la misma casa darán razon.

Al lado del horno del Call hay un segundo piso para alquilar: en el primero darán razon.